



# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERU Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente documento, el Convenio de Marco de Cooperación interinstitucional, que celebran de una parte el SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU en adelante SENAMHI, con RUC N° 20131366028, con domicilio en Jirón Cahuide N° 785, distrito de Jesús María, departamento de Lima, representado par su Presidente Ejecutivo, DR. GUILLERMO ANTONIO BAIGORRIA PAZ, identificada con DNI N° 06662481, designada mediante Resolución Suprema N°006-2022-MINAM; y de la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, en adelante UNAM con RUC N° 20449347448, con domicilio en prolongación Ancash S/N cuidad de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento Moquegua , representado por su Presidente de Comisión Organizadora DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ, identificado con DNI N° 00506640; denominándose a ambas instituciones en adelante LAS PARTES en los términos siguientes:

#### **CLAUSULA PRIMERA:** ANTECEDENTES

EL **SENAMHI**, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas, medio ambientales y conexas a nivel nacional, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y prestación de servicios en materia de su competencia, orientando sus actividades al desarrollo integral del país y seguridad de la nación

LA **UNAM**, es un Persona Jurídica de derecho público interno, se rige por la Constituci6n Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto. Asimismo, ¡es un centro de educación superior que se dedica al estudio, investigación, enseñanza, difusión, extensión y proyección social del saber y de la cultura de la comunidad peruana.

# CLAÚSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 24031, Ley de creación del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.
- Decreto Supremo N° 005-85-AE, Reglamento de la Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.





- Decreto Legislativo N° 1013, el cual dispone que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, sea un Organismo Público Descentralizado adscrito al Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidróloga del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28520, Ley que crea la Universidad Nacional de Moquegua.
- Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU, que designa a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua.

#### **CLAÚSULA TERCERA: OBJETO**

Establecer estrategias conjuntas de colaboración técnica entre **LAS PARTES**, para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de desarrollo estratégico, con especial énfasis en la aplicación de tecnologías para la difusión de datos e información meteorológica en beneficio de la población.

#### **CLAÚSULA CUARTA: COORDINACIÓN**

Las Partes designan a los siguientes coordinadores:

Por el SENAMHI el (La) Director (a) Zonal 07

Por la UNAM al Director General del Instituto de Investigación para el Desarrollo del Perú (IINDEP)

#### **CLAÚSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECIFICOS**

La cooperación, materia del presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales estipularán los compromisos y obligaciones de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

En caso de los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que este último eventualmente no sea renovado, continuaran su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

# **CLAÚSULA SEXTA:** FINANCIAMIENTO

El presente convenio no generara ningún tipo de compromiso financiero para las partes. LAS PARTES celebrantes se comprometen a que cada convenio específico, cuente con los recurses económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos; así como, a gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada nacional e internacional.





## **CLAÚSULA SEPTIMA:** DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tendrá una vigencia de cuatro (04) años contados a partir de la fecha de su suscripción, con opción a su renovación para acuerdo expreso de **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIÓN**

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

## CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio, es de libre adhesión y separación, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### **CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION**

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 1. Por mutuo acuerdo
- 2. Por mandato legal expreso
- 3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- 4. Por la imposibilidad de laguna de las partes, de continuar con la ejecución de la actividad acordada por causal de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.

# CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que si surgiera la necesidad del resolver cualquier controversia que suscite en la ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, éste será resuelto en forma amigable para lo cual declarará su mayor disposición.

# CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales, consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte, cinco (05) días hábiles de anticipación, caso contrario toda comunicación o notificación el domicilio consignado en la introducción del presente convenio, surtirá todos sus efectos legales.



ORGANIZADORA



Estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de	
POR LA UNAM	POR SENAMHI
DR. WASHINGTON, ZEBALLOS GAMEZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	DR. GUILLERMO ANTONIO, BAIGORRIA PAZ